

Catastro Municipal

Son atribuciones de los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia:

- I. Ejecutar la política, normas y lineamientos generales del catastro y evaluar su cumplimiento;
- II. Suscribir Acuerdos de Coordinación en materia de catastro con el Gobierno del Estado y con los demás Municipios de la Entidad;
- III. Resolver los recursos que prevé esta Ley; y
- IV. Las demás que les determine este ordenamiento